



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 468

Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Revisado el expediente se observa, que por auto del 28 de febrero de 2024 se decretó la suspensión del proceso, en atención a la solicitud realizada por ambas partes, por el término de un mes.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el presente asunto está pendiente para la fijación de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se levantará la suspensión del proceso a fin de que se siga con el respectivo trámite.

D I S P O N E:

1. LEVANTAR la suspensión del proceso, decretada mediante auto del 28 de febrero de 2024.
2. En firme la presente providencia, continúese con el trámite procesal.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83086449ff7d65471f7724b7ed1d93c044d729be8f85dc6909d03595ed4bbd1a**
Documento generado en 30/04/2024 10:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>